

No se limitaron á esto las pruebas de amor á nuestra nacion, dadas por el pontífice reinante. Cuando se descubrieron en Compostela los cuerpos de Santiago y sus discípulos, Leon XIII, además de seguir con interés y curiosidad las diversas peripecias del asunto y luego de practicadas por su orden importantes y minuciosas averiguaciones, confirmó por sentencia de 25 de Julio de 1884 las disposiciones adoptadas por el Emmo. Sr. D. Miguel Payá y Rico y mandó publicar unas notables *letras apostólicas* que contienen dicha confirmacion y terminan con la resolucion siguiente:

»Y como la nobilísima nación española, por la maravillosa asistencia de Santiago, ha conservado la integridad y la inviolabilidad de su fé católica, á fin de que el Dios de misericordia se digne concederla la gracia de fortalecerse, en medio de este diluvio de errores, por la intercesion y mediacion de su patrono celestial, en la santidad de la religion de sus padres y en el fervor de su piedad, Nos concedemos que el amplio privilegio que posee de nuestro Predecesor Alejandro III, es decir, la facultad de ganar un Jubileo plenario el año en que la fiesta de Santiago, fijada el 25 de Julio, caiga en domingo, le sea concedido tambien para el año próximo, en él que el dia 25 de Julio se han de celebrar las fiestas solemnes de la invención y elevacion del cuerpo del Santo Apóstol, observando el mismo método y gozando de los mismos privilegios contenidos en la Constitucion del mismo Soberano Pontífice con fecha del 25 de Julio de 1179.

»Nos queremos que estas Letras y cuanto en ellas se contiene no pueda en tiempo alguno ser atacado ó tachado por vicio, sea de subrepción ó de obrepcion, sea de nulidad ó de invalidez, sea de intencion de nuestra parte, sino que para siempre y perpetuamente tengan y conserven validez y eficacia, obteniendo pleno efecto y siendo consideradas de ese modo por todos, de cualesquiera grado, orden, preeminencia y dignidad que sean. Nos prescribimos tambien que toda copia de las presentes, aun impresa, pero que esté autorizada por mano de notario con sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, tenga la misma autoridad que las presentes si fueren exhibidas ó presentadas.

»Que á nadie, por tanto, sea permitido resistir ó contradecir

por un acto de audacia temeraria estas páginas de nuestra aprobacion, ratificación, reserva, concesion y voluntad, y si alguno osare hacerse culpable de semejante atentado, sepa que incurre en la indignacion de Dios y los bienaventurados Pedro y Pablo sus Apóstoles,

»Dado en Roma, cerca de San Pedro, el año 1884 de la Encarnación del Señor en las Calendas de Noviembre, el año séptimo de Nuestro Pontificado.

»C. CARDENAL SACCONI *pro Datarío*.—F. CARDENAL CHIGI.—Visto: Por la curia I DE LOS VIZCONDES DE AHUILA.—L. ✕P.—J. CUGNONIUS.»

No pasó mucho tiempo sin que España tuviese un nuevo motivo de gratitud hácia el ilustre pontífice reinante. Un año despues de dictadas las precitadas letras, surgió la cuestion de las Carolinas cuyos detalles están en la mente de todos. Un buque de guerra aleman el *Illis* trató de posesionarse en Agosto de 1885 de la isla de Yap, en el archipiélago de las Carolinas, perteneciente á España. No este sitio ni esta ocasion propicios para exponer ni juzgar los móviles que pudieron inducir al gobierno de una nacion amiga á cometer semejante atentado; basta consignar los hechos y presentar á la consideracion de los lectores el importante servicio que á España prestó Leon XIII.

Sabida en nuestra patria la noticia de la ocupacion, suceso ya irritante de por si y que lo fué mas por los detalles que le acompañaron, de uno á otro extremo de la península, estalló formidable grito de indignada protesta, que no se limitó á vanas declamaciones sino que se tradujo en hechos tan elocuentes y graves como el ataque contra la embajada alemana en Madrid y el consulado de dicha nacion en Valencia, en cuyas dos poblaciones fué arrancado y roto el escudo imperial, y las imponentes manifestaciones de la córte, de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Oviedo y otros muchos puntos. Poderosa Alemania, enorgullecida con sus casi recientes triunfos, ejerciendo la hegemonia en el continente, y justamente airada nuestra indomable patria que jamás contó el número ni la importancia de sus enemigos y que en cien ocasiones ha demostrado que ni peligros, ni penalidades, ni sacrificios la detienen y asustan, el conflicto parecía de todo punto inevitable, el choque

inminente, la guerra necesaria de toda necesidad. Y así como en España no había quien no lo juzgase así, ni quien, llegado el momento supremo no estuviese dispuesto á dar hasta la última gota de sangre y hasta la última moneda de su caudal por sostener la dignidad, la integridad y la independencia de la madre patria, no había tampoco hombre sensato que no lamentase la llegada de semejantes extremos ni desconociese las desigualdades de la lucha y las desastrosas consecuencias que de ella podrian sobrevenir.

Puedese tener por seguro que algo parecido ocurría en Alemania; sin que haya de ser considerado vanidoso, todo español puede afirmar en alta voz que las condiciones de valor, energía, abnegacion y constancia de sus compatriotas hállanse harto probadas por repetidos y sublimes hechos que constituyen otras tantas páginas de oro de la historia patria, para que no sea humillante en otra nacion, por poderosa y encumbrada que se encuentre, el sentir lejitima aprension en guerrear contra los vencedores de Napoleon I. Pero hay que repetirlo: si España no podía transijir con la ocupacion de Yap, ¿podía acaso Alemania, sin desprestigiarse ante las otras naciones, deshacer lo hecho y practicar una retirada, justa y natural y aun digna dentro de los verdaderos principios morales que ordenan no perseverar en el error, no obstinarse en la injusticia, sino enmendarla, pero que son por desgracia, muy distintos de los que informan la conducta de las sociedades modernas?

Solo había, de cierto, un medio de evitar el conflicto y el canciller de hierro, que no obstante serlo se ha ablandado ya repetidas veces bajo la presion del génio, de la habilidad y de la constancia del pontífice reinante, el canciller de hierro dió con ese medio, que no era otro sino el de acudir á la intervencion del papado, de esa hermosa institucion tan calumniada por sus enemigos y á la cual debe la humanidad tan grandes é innumerables beneficios. Propuso, pues, someter el litigio pendiente al arbitraje de Su Santidad, y el gobierno español, católico como la nacion encomendada á sus cuidados, no viendo porque no existian, mengua ni desdoro, sino antes bien honra y seguridad en poner el asunto en manos del Vicario de Jesucristo en la tierra, aceptó la proposicion. Y es asimismo seguro que Leon XIII debió experimentar tambien gran júbilo al ver reconocidas de un modo palmario

la importancia y las ventajas de la institucion que representa, por el gobierno de una nacion protestante y al hallarse en circunstancias de poder evitar esa calamidad terrible que se llama la guerra. Consiguiólo, en efecto, pues aceptado oficialmente el encargo que se le conferia en Octubre de 1885, un mes despues. habiendo oido á una comision de cardenales nombrada por él exprofeso para estudiar el asunto, dió su fallo reconociendo la soberania de España sobre las Carolinas, en virtud de lo cual, quedó dominado el conflicto, zanjada la cuestion, glorioso y triunfante el Pontificado y con él, el derecho y la justicia, nuestra patria satisfecha é incólume y contenta igualmente la nacion alemana, desembarazada de graves dificultades á las que se habia visto expuesta por el inpremeditado ó erróneo paso de su gobierno. ¡Y aun, tras tan reciente y palpable ejemplo, habrá quien niegue la benéfica influencia de los papas y censure su intervencion en las diferencias surjidas entre los diversos paises de la Tierra!

Admirable de todo punto es la extension y profundidad de la inteligencia de Leon XIII y no menos prodigiosa la actividad que despliega en bien de la cristiandad. Al mismo tiempo que le ocupaban asuntos tan graves como el restablecimiento de la paz religiosa en Alemania, por él llevada á término felizmente, y la resolucion del asunto de las Carolinas, con no menos fortuna terminado, en el mismo mes de Noviembre de 1885 dió á luz una notabilísima Encíclica, de carácter general, verdadero resúmen de la doctrina católica respecto á la organizacion y régimen de los estados, y obra tan admirable que no puede menos de ser conignada, no solo por su mérito sino por que constituye la mas brillante y contundente refutacion de errores groseros que contra la Iglesia se propagan á diario en nuestros dias. Dice así:

«Á TODOS SUS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS DEL ORBE CATÓLICO EN GRACIA Y COMUNION CON LA SANTA SEDE.

LEON PAPA XIII

Venerables Hermanos, salud y bendicion apostólica.

»Obra inmortal de Dios misericordioso es su Iglesia; la cual

aunque de por sí y por su propia naturaleza atiende á la salvación de las almas y á que alcancen la felicidad en los cielos, todavía aun dentro del dominio de las cosas caducas y terrenales, procura tantos y tan señalados bienes, que ni mas en número ni mejores en calidad resultarian, si el primer y principal objeto de su institucion fuese asegurar la prosperidad de esta presente vida.

»A la verdad, donde quiera que puso la Iglesia el pié, hizo al punto cambiar el estado de las cosas; informó las costumbres con virtudes antes desconocidas, é implantó en la sociedad civil una nueva cultura, que á los pueblos que la recibieron aventajó y ensalzó sobre los demás por la mansedumbre, la equidad y la gloria de las empresas.

»No obstante, añeja es y muy antigua la acriminacion, por donde se echa en cara á la Iglesia el que dicen su desacuerdo con la razon de Estado, y no valer nada para el bienestar y esplendor que toda sociedad bien ordenada licita y naturalmente apetece.

»Sabemos que ya desde el principio de la Iglesia fueron perseguidos los cristianos con semejantes y peores calumnias; tanto que, blanco del odio y de la malevolencia, pasaban por enemigos del Imperio; y sabemos tambien que en aquella época el vulgo mal aconsejado, se complacia en echar en cabeza del nombre cristiano la culpa de todas las calamidades que afligian á la nacion, no echando de ver que quien las infligia era Dios, vengador de los crímenes, que castigaba justamente á los pecadores. La atrocidad de esta calumnia armó, no sin motivo, el ingenio y aguzó la pluma de San Agustin, el cual en varias de sus obras, y mayormente en la *Ciudad de Dios*, demostró con tanta claridad la virtud y potencia de la sabiduria cristiana, por lo tocante á sus relaciones con la república, que no tanto parece haber hecho cabal apología de la cristiandad de su tiempo, como logrado pèrpetuo triunfo de tan falsas acusaciones.

»No descansó, sin embargo, el funesto apetito de tales quejas y falsas acriminaciones, antes plugo á muchos buscar la norma constitutiva de la sociedad civil fuera de las doctrinas que aprueba la Iglesia Católica. Y aun últimamente eso que llaman *derecho nuevo*, que dicen ser como perfeccion de un siglo adulto, engendrado por el progreso de la libertad, ha comenzado á prevalecer y dominar,

por todas partes. Pero á pesar de tantos ensayos, consta no haberse encontrado mas excelente modo de constituir y gobernar la sociedad que el que espontáneamente brota y es como flor de la doctrina del Evangelio.

»Juzgamos, pues, de suma importancia, y cumple á nuestro cargo apostólico el aquilatar con la piedra de toque de la doctrina cristiana las modernas opiniones acerca del Estado civil. Obrando así, confiamos que al resplandor de la verdad pierdan pié y no subsistan los motivos de error ó de duda. Todos aprenderán con facilidad cuantos y cuales sean aquellos capitales preceptos, norma práctica de la vida que deben seguir y obedecer.

»No es difícil averiguar que fisonomía y estructura revestirá la sociedad civil ó política cuando la filosofia cristiana gobierne el Estado.

»El hombre está naturalmente ordenado para vivir en comunidad política, porque no pudiendo en la soledad procurarse todo aquello que la necesidad y el decoro de la vida corporal exigen, como tampoco lo conducente á la perfeccion de su ingenio y de su alma, ha sido providencia de Dios que haya nacido dispuesto al trato y sociedad con sus semejantes, ya doméstica, ya civil, la cual es la única que puede proporcionar *lo que basta á la perfeccion de la vida*. Mas como quiera que ninguna sociedad puede subsistir ni permanecer si no hay quien presida á todos y mueva á cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien común, síguese de ahí ser necesaria á toda sociedad de hombres una autoridad que la rija; autoridad que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza, y por tanto, del mismo Dios que es su autor.

»De donde tambien se sigue que el poder público por sí propio, ó esencialmente considerado, no proviene sino de Dios, porque solo Dios es el propio verdadero y Supremo Señor de las cosas, al cual todas necesariamente están sujetas y deben obedecer y servir, hasta tal punto que, todos los que tienen derecho de mandar, de ningun otro lo reciben si no es de Dios, Príncipe y Sumo Soberano de todos: *no hay potestad que no parta de Dios*.

»El derecho de soberanía, por otra parte, en razón de sí propio, no está necesariamente vinculado á tal ó cual forma de gobierno: puédesse escoger y tomar legítimamente una ú otra forma

política con tal de que no le falte capacidad de obrar eficazmente el provecho común de todos. Mas cualquiera que sea esa forma, los jefes ó príncipes del Estado deben poner la mira totalmente en Dios, supremo gobernador del Universo, y proponérsele como ejemplar y ley en el administrar la República. Porque así como en el mundo visible Dios ha creado causas segundas que dan á su manera claro conocimiento de la naturaleza y acción divinas y concurren á realizar el fin para el cual es movida y se actúa esta gran máquina del orbe, así también ha querido Dios que en la sociedad civil hubiese una autoridad principal, cuyos gerentes reflejasen, en cierta manera, la imagen de la potestad y providencia divinas sobre el linaje humano. Así que justo ha de ser el mandato é imperio que ejercen los gobernantes, y no despótico, sino en cierta manera paternal, porque el poder justísimo que Dios tiene sobre los hombres está también unido con su bondad de Padre. La autoridad asimismo ha de ejercitarse en provecho de los ciudadanos, porque la razón de regir y mandar es precisamente la tutela del procomún y la utilidad del bien público. Y si esto es así, si la autoridad está constituida para velar y obrar en favor de la totalidad, claramente se echa de ver que nunca, bajo ningún pretexto, se ha de concretar exclusivamente al servicio y comodidad de unos pocos ó de uno solo. Si los jefes del Estado se rebajan á usar únicamente de su pujanza, si oprimen á los súbditos, si pecan por orgullosos, si malvieren haberes y hacienda, y no miran por los intereses del pueblo, tengan bien entendido que han de dar estrecha cuenta á Dios; y esta cuenta será tanto más rigurosa, cuanto más sagrado y augusto hubiese sido el cargo ó más alta la dignidad que hayan poseído. *Los poderosos serán poderosamente atormentados.*

»Con esto se logrará que la majestad del poder esté acompañada de la reverencia honrosa que de buen grado le prestarán, como es deber suyo, los ciudadanos. Y en efecto, una vez convencidos de que los gobernantes tienen su autoridad de Dios, reconocerán estar obligados en deber de justicia á obedecer á los príncipes, á honrarlos y obsequiarlos, á guardarles fe y lealtad, á la manera que un hijo piadoso se goza en honrar y obedecer á sus padres. *Toda alma esté sometida á las potestades superiores.*

»No es menos ilícito el despreciar la potestad legítima, quien quiera que sea el poseedor de ella, que es resistir á la divina voluntad, puesto que los rebeldes á la voluntad de Dios caen voluntariamente y se despeñan en el abismo de la perdición. *El que resiste á la potestad, resiste á la ordenación de Dios; y los que le resisten, ellos mismos atraen á sí la condenación.* Por tanto, quebrantar la obediencia y acudir á la sedición, sublevando la fuerza armada ó las muchedumbres, es crimen de lesa majestad, no solamente humana, sino divina.

»Así fundada y constituida la sociedad política, manifiesto es que ha de cumplir por medio del culto público las muchas y relevantes obligaciones que la unen con Dios. La razón y la naturaleza, que mandan á cada uno de los hombres dar culto á Dios piadosa y santamente, porque estamos bajo su poder y de El hemos salido y á El hemos de volver, estrechan con la misma ley á la comunidad civil. Los hombres no están menos sujetos al poder de Dios unidos en sociedad que cada uno de por sí, ni está la sociedad menos obligada que los particulares á dar gracias al Supremo Hacedor que la formó y reunió, que pródigo la conserva y benéfico le prodiga innumerable copia de dádivas y afluencia de haberes inestimables. Por esta razón, así como no es lícito descuidar los propios deberes para con Dios, y el primero de estos es profesar de palabra y de obra, no la Religión que á cada uno acomoda, sino la que Dios manda, y consta por argumentos ciertos é irrecusables ser la única verdadera, de la misma suerte no pueden las sociedades políticas obrar en conciencia, como si Dios no existiese; ni volver la espalda á la Religión, como si les fuese extraña; ni mirarla con esquividad ni desdén, como inútil y embarazosa; ni, en fin, otorgar indiferentemente carta de vecindad á los varios cultos; antes bien, y por lo contrario, tiene el Estado político obligación de admitir enteramente, y abiertamente profesar aquella ley y prácticas del culto divino que el mismo Dios ha demostrado que quiere.

»Honren, pues, como á sagrado, los príncipes, el santo nombre de Dios, y entre sus primeros y más gratos deberes cuenten el de favorecer con benevolencia y el de amparar con eficacia á la Religión, poniéndola bajo el resguardo y vigilante autoridad de la